tivo de Africa Española, debemos declarar y declaramos la nulidad, por no contormes a Derecho, de ambos actos administrativos, condenando a la Administración a estar y pasar por esa declaración y a que reponga al recurrente en su empleo y le reintegre al Escalafón de su Cuerpo, con abono de los sueldos y emolumentos que hubiere dejado de percibir durante el periodo de suspensión y destitución, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

Lo digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV EE, muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1961. — P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Exemos, Sres....

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 21 de octubre de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime de Andres Salazar.

Exemo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo. entre partes: de una, como demandante, don Jaime de Andres Salazar, Sargento retirado del Cuerpo de Policia Armada y de Trafico, representado y defendido por el Letrado don Tomás Garcia López y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de julio y 27 de noviembre de 1959, por los que se acordó y confirmó su clasificación a efectos pasivos con el haber mensual de 2.036.86 pesetas, sin que se le hubiesen acumulado al suel2o regulador los tres trienios que perfeccionó durante el tiempo que prestó sus servicios en el Cuerpo de Virilantes de Caminos, se ha dictado sentencia, con fecha 25 de mayo de 1961. cuya parte dispositiva es como sigue:

«Failamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jaime de Andres Salazar, representado por el Letrado don Tomás Garcia López, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 10 de julio y 27 de noviembre de 1959, que le clasificaron con el haper pasivo mensual de 2.036,86 pesetas, sin que hubiese lugar a acumularle los tres trienios interesados durante el tiempo que prestó sus servicios en el extinguido Cuerpo de Vigilantes de Caminos, debemos declarar y declaramos firmes y subsistentes los acuerdos impugnados, absolviendo, en su consecuencia, a la Administración General del Estado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente recurso —Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Lev de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Bolctin Oficial del Estade» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial dizo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 21 de octubre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 24 de octubre de 1951 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo interpuesto por don Rufino Borrego Alejo,

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunel Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Rufino Borrego Alejo, quien postula por si mismo, y de otra, como

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Ministerio del Ejercito de 14 de octubre de 1960 que insertó la relación de Tenientes Auxiliares admitidos al curso de aptitud convocado para el ascenso a Capitán por Orden de 8 de agosto de 1960, se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Borrego Alejo. Teniente de la Escala Auxiliar del Arma de Infanteria, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 14 de octubre de 1960 que insertó la relación de Tenientes Auxiliares admitidos al curso de aptitud convocado para el ascenso a Capitán por Orden de 8 de agosto de 1960 y contra la desestimación tácita por el Ministerio del Ejército, único que podía resolverio, de) recurso de reposición interpuesto contra la anterior, por ser ajustadas a Derecho, debemos deciarar como declaramos firme y con fuerza de obligar la expresada Orden recurrida, absolviendo como absolvemos a la Administración Central de la demanda en todas sus partes, sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertarà en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos v firmamos.»

En su virtud, este Ministerio na tenido a pien disponer se cumpla en todas sus partes la sentencia recaida, publicandose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 24 de octubre de 1961.

BARROSO

Exemo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

RESOLUCION de la Junta para la Clasificación y Venta del Material Automovil, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se anuncia subasta para la venta de varios vehículos y material.

La Dirección General de la Guardia Civil anuncía la venta en subasta pública de vehículos (turismos «Flat» y «Renault-Fregates, «Land-Rover», autocares «M. A. N.» y «Dodge», ca mionetas aBordwards, motos aSanglass y aLubes, bicicletas, piczas nuevas de aSimcas, aFiat 1.100s, aM A. N.s. aTaunuss y aFords de 8 HP., 10 Hc. 17 HP. y M-85, cubiertas para recauchutar y cubiertas y camaras inútiles), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podra ser examinado todo el material desde el dia 31 del actual hasta el dia anterior al de la subasta y horas de nueve a las catorce.

Los impresos de proposiciones y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid en los locales del Parque de Automovilismo del Cuerpo. Serrano. 232, a las once horas del día 21 de noviembre próximo.

Madrid, 28 de octubre de 1961.-El General de División, Presidente de la Junta, Roger Oliete Navarro.—4.436.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se aprueba la modificación del articulo quinto de los Estatutos sociales y se fija como cifra de capital social la de seis millones de pesetas completamente desembilisados a «Asistencia Sanitaria Colegial, S. A.»

Ilmo Sr.: Por la representación de «Asistencia Sanitaria Colegial, S. A.s. domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, 52, se ha solicitado la aprobación de la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, de acuerdo con la facultad concedida por la Junta general extraordinaria

de accionistas celebrada e: 28 de marzo de 1960, el Consejo de Administración, en orden al aumento del capital social de cuatro millones y medio a seis millonés de pesetas, completamente desembolsados, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por existencia Sanitaria Colegial, S. A.», en orden a la cifra del capital social la cual es en la actualidad de seis millones de pesetas, totalmente desembolsados, pudiendo utilizar dicha cifra en la documentación

Lo que comunico a  $V\ I.$  para su conomimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.-P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca. Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se reconoce nueva cifra de capital social (siete millones de pesetas, suscrito y desembolsado) a la Entidad D. E. P. S. A. («Defensa de Empresas y Particulares, S. A.»)

Ilmo, Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros «D. E. P. S. A.» («Defensa de Empresas y Particulares, S. A.») de que le sea reconocida su nueva cifra de capital social de siete millones de pesetas, suscrito y enteramente desembolsado, por haberse acordado su elevación en Junta general de accionistas celebrada el 28 de noviembre de 1960, y, en consecuencia, le sea autorizada la correspondiente modificación introducida en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales, y a cuyo efecto ha cumplimentado los extremos exigidos en la vigente legislación;

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, reconociendo a la Entidad la indicada cifra de capital social, de la que podrá hacer uso público en sus operaciones, y aprobandole la modificación estatutaria correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.-P. D., Juan Sanchez-Cortes.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial, Ramo de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la región de Cataluña, a la aMutua Cerrajera y Similares de Barcelonas.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad de Seguros denominada «Mutua Cerrajera y Similares de Barcelona» de que sea inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorizada para realizar operaciones en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con limitado radio de acción a las cuatro provincias catalanas, y a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación.

Vistos los informes favorables de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés. Ilmo, Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1961 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial, Ramo de Accidentes del Trabajo, con limitado radio de acción co-

marcal a la «Mutualidad Roquetense de Seguros contra los Accidentes del Trabajo Agricolan.

Limo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad de Seguros denominada «Mutualidad Roquetense de Seguros contra los Accidentes del Trabajo Agricola», domiciliada en Roque-

tas (Tarragona), de que sea inscrita en el Registro Especial

de Entidades Aseguradoras y autorizada para realizar operaciones en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo con limitado radio de acción a Roquetas y comarca, y a cuyo efecto ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación;

Visto el favorable informe emitido por ese Centro directivo, y a propuesta de  $V.\ I.$ 

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. 1. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961,-P. D., Juan Sanchez-Cortés,

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 16 de octubre de 1951 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Entidudes Aseguradoras para realizar operaciones en los Ramos de Accidentes del Trabajo y Responsabilidad Civil (automóviles) a la «Mutua de la Asociación Patronal de Jardineras Guaguas de Las Palmass.

Ilmo, Sr.: Visto el escrito presentado por la «Mutua Asociación Patronal de Jardineras Guaruas de Las Palmas», cen domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle de Aguadulee, número 21, en súplica de inscripción en el Reastro Especial de Entidades Aseguradoras, con radio de acción limitado a la isla de Gran Canaria, de la provincia de Las Palmas, y para los Ramos de Accidentes del Trabajo y Responsabilidad Civil (automóviles), a cuyo objeto ha presentado la documentación legalmente exigida.

Vistoss los informes favorables de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1961.—P. D., Juan Sanchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 21 de octubre de 1951 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina, durante el cho 1951.

Ilmo, Sr.: La Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el Gasto, que gravan el papel, cartón y cartelina, durante el año 1951.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 27 de septiembre de 1951, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

- 1.º Se acepta, a efecto de ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Arrupación de Contribuentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artís Gráficas, para el establecimiento del régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava el papel, carton y cartulina, durante el año 1961.
- 2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación, en fecha 3 de diciembre de 1960, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habran de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio devengue el impuesto, en los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- 3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este convenio se realizará por una Comisión Mixta integrada